

de la provincia





Se publica les Martes, Juoves y Sábades

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, enlle de la Misericardia número 4. Los suscriptores tienen deroche además delles números ordinarios á los extraordi-narios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que pedrán adqui-

rir cen un 25 por 100 de rebaja sebre el precie de venta.

Precios.—Fer suscripción al mes 1'50 pesetas.—Per un número suelte 0'25.—Anexoles para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para les que ne le son 0'02.

Lieb teyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territeries de Africa rejetes à la legislación penínsular, à les velete dies de la prometigación, al on ella as se dispudira etra cosa. És enticade hesha su prometigación el dia ou que termina la linearción de la Ley en la Escota.

Les luyes, distantes y annacies que co mandon publicar en les Solevinas Oriciales se has de remitte al Gobernader civil, y por cuye conducto se paparán á les editeres de les mencionades periódicos. (R. O. Se 6 Abril de 1889).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Vic-

toria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 4 y 5 de Julio)

GAGLEAR Núm 11995

Gobierno Civil

Secretaria.-Negociado 5.º

Circulate.

El Exemo. Sr. Director General de Seguridad en telegrama fecha 3 del ac-

tual me dice lo que sigue:

•Gaceta hoy publica convocatoria para ingreso Cuerpo Seguridad como guardias segundos con mil setecientas cincuenta pesetas sueldo anual, instan cias interesados acompañadas todos documentos se expresa en convocatoria, se remitirán a esta Dirección general la que autorizará examen solicitantes si asi lo expresa, en alguna de las Ca-pitales de Madrid, Barcelona, Valencia, Savilla, Bilbao, Coruña, Valladolid, Zaragoza; no tienen derecho a ingreso los excedentes cupo con o sin instrucción; ruego ordene sin demora inserción con-vocatoria en BOLETIN OFICIAL y periodicos locales interesando de los Alcal-des igual publicidad en respectivas Oiudades y de los Jefes Cuerpos Militares de guarnición para conocimiento individuos próximo licenciarses.

Lo que he dispuesto se publique en este Boletin Oficial, para que por los Sres. Alcaldes de esta provincia se de cumplimiento a cuanto en el preinserto telegrama, a fin de que pueda llegar a conocimiento de las personas a quienes pudiera interesar, los cuales podrán lambién informarse en los puestos de la Guardia Civil, a cuyo efecto se inserta a continuación dicha convocatoria publicada en la Gaceta de Madrid n.º 216 correspondiente al dia 3 del corriente.

14.0

312

00

612

13'6

Palma 5 de Agosto de 1920. dall at me harm El Gobernador, Agustin Diez

Dirección General de Seguridad. - En cumptimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio fecha de hoy se anuncia concurse por tiempo ilimita-do para la provisión mediante examen, de las plazas de Guardias segundos del Cuerpo de Seguridad, con el sueldo anual de 1.750 peseras, en las provinclas donde existan vacantes; los aprobados tendran derecho a ocupar las vacantes que existan el dia que terminen los examenes y las que se produzcan en

Solo serán adminides a examen, predos y retirados de la Guardia civil, de

Carabineros y del Ejército mayores de veintitres afies, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos, y no tengan ante cedentes penales y alcancen la estatura mínima de 1,647 metros.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de esa Dirección general y en los Gobiernos civiles de las provincias donde residan les interesades, que remitirán a este Centro, dentro del plazo de cinco dias, no admitiéndose ninguna ni debiendo darse curso por los Gobiernos civiles y Alcaldes respectivos de las que no vengan adompañadas de los documentos siguientes: Instancia, en la que el solicitante exprese la capital donde desee ser examinado y manifies te, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades que las leyes establecen para ejercer cargos publicos; copia de la licencia militar autorizada por un Comisario de Guerra, no teniendo derecho los excedentes de cupo, con o sin inse trucción militar; certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil, y de no tener antecedentes penales, expedide por la Dirección general de Prisiones, y certificado en que se acredite que el solicitante ha observado buena conducta, goza de buen concepto y no ha ejecutado actos que le hubieren he cho desmerecer su buena fama, expedido por el Alcalde de la vecindad del solicitante, excepto en las poblaciones donde exista Ouerpo de Vigilancia, que lo sera por los Jefes del mismo y Comisarios del distrito a que corresponda le domicilio del interesado.

Todas las solicitudes con los documentos, informe que se estime conve piente solicitar de los Gobiernos civiles, certificado de reconceimiento médico y ejercicio de examen con el acta individual del examen firmada por el Tribunal correspondiente, serán sometidos a la consideración de la Junta a que se refiere el articulo 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, la cual resolvera sin apelación, si se admite o no al aspiraute, publicándose en la Gaceta la relación de los admitidos.

Los examenes se verificarán en Madrid, Bargelona, Valencia, Sevilla, Bilbao, La Coruña, Valladolid y Zarageza; y se contracran a la prueba de lectura, escritura y conocimiento de los vigentes Reglamentos dei Cuerpo de 3.º Reanin todas di

La calificación se hará en el acto, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco puntos por cada una de las tres preguntas a que se contrae el examen, y requiriéndose seis para la aprobación en cada una de ellas.

El Tribunal se constituira en la forma que se designe por esta Direccion general.

Este anuncio se publicará en la primera decena del mes en los BoleTinks OFTCIALES de todas las provincias, lo cual haran complir los señores Gobernadores civiles al dia siguiente de recibir is Gamen en que se inserte, debiendo

enviar a esta Dirección general un ejemplar del Bollerin el misme dia en que aparezca.

Madrid, 30 de Junio de 1920. - El Director general, F. de Torres».

Num. 1985

Don Santiago Maspoch Melia, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Mahon y en tal concepto Secretario también de la Sección delegada en Menorca de la Comisión Mixta de Reclutamiento de Baleares.

Certifico: Que según resulta del libro de Actas de las sesiones que celebra esta Sección, han sido declarados pró-fugos en la última clasificación, los mozos que a continuación se relacionan:

REEMPLAZO DE 1920

Ciudadela

Martin Pons Pons, de Pedro y Juana,

n.º 6 del sorteo. Rafael Pons Moll, de Rafael y Moni-

ca, n.º 14 del id. Nicolas Mir Franco, de Juan y Mariana, n.º 23 del id.

Pedro Salord Moll, de Pedro y Flo-rentina, n.º 27 del id. Ricardo Mercadal Andreu, de Juan y

Margarita, n.º 36 del id. Francisco Casasnovas Femenias, de

Raisel y Juana, n.º 46 del id.

Juan Bagur Rodriguez, de Juan y
Juana, n.º 59 del id.

Ignacio Bagur Umpierre, de Pedro y Teresa, n.º 65 del id.

Jaime Calafell Sastre, de Pablo y Francisca, n.º 69 del id, Juan Casasnovas Casasnovas, de Juan y Magdalena, n.º 74 del id.

Mahon Sebastian Sintes Ruz, de Lorenzo y

Juana, n.º 2 del sorteo. Rufael Ribé Navazquez, de Migdel y Cutama, n.º 15 del id.

Miguel Bagur Martinez, de Juan y Maria, n.º 18 del id. Emilio Oliver Pens, de Pedro y Mar-

garita, n.º 26 del id. Lucas Suarez Lebrón, de desconeci-

n, or del la. Miguel Perez, de Ana, n.º 34 del id. José Quevedo Masot, de Matias y Jua-

na, n.º 46 del id. Victoriano Fernandez Rodriguez, de Victoriano y Oarmen n.º 48 del id.

Juan Gimier Danús, de José y Práxedes, n,º 81 del id. Bartolome Sintes Pons, de Pedro y

Juana, n.º 82 del id. Lorenzo Carreras Pons, de Juan y Esperanza, n.º 86 del id.

Rafael Riudavets Huguet, de Lorene zo y Antonia, n.º 99 del id. Miguel Tur Costa, de Miguel y Fran-

Jame Truyol Gonalons, de Juan y Antonia, n.º 134 del id.

Villacarlos

José Petrus Fiorit, de Pedro y Maria,

n.º 17 del id. Y para que conste y a los efectos del articulo 255 del Reglamento para la

aplicación de la vigente Ley de Reciutamiento y Reamplazo del Ejército, expido la presente para ser remitida al Sr. Gobernador C vil de esta provincia, de orden y con el visto bueno del Señor Presidente de esta Sección, en Mahon a treinta y uno de Julio de mi! novecientos veinte. - Santisgo Massoch. - Visto Bueno, - Juan de Vidal,

La que se publica en este periodico oficial para conocimiento de las Autoridades y Guardia Civil que procederan a la detención de los relacionados dando cuenta a este Gobierno Civil a los efectos procedentes. -E! Gobernador. Agustin Diez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

SENOR: Las enseñanzas recogidas en la práctica vienen señalando, cada dia con mayor apremio, la conveniencia de dar a la organización de les services sanitarios centrales una oriensación técnica que sew capaz de Hanar cumplidamente las indicaciones que impone el progreso científico de la época presente, como viene realizandose ya en los pai. ses cuidadosos de su bienestar y de su cultura. En este sentido se inspiró, sin duda, el Real decreto de 31 de Enero de 1919 dictando reglas escaminadas al perfeccionamiento de los servicios sanitarios técnicos dependientes de este Ministerie; mas para que ello tenga positiva eficacia se hace preciso establecer, según dispone el articulo 3.º del citado Real decreto, un regimen que venga a regular los de la Administración Sanitaria Centraly a determinar la conveniente relación que han de guardar entre at los funcionarios a cuyo cargo estén los distintos servicios, así como sus debares y atribuciones, teniéndose en cuenta para ello que las funciones administrativas desempeñadas por los técnicos de su ramo, no tan sólo son compatibles con las de los faguitativos sanitarios, sino que se estiman necesarias para que de esta suerte se complementen en beneficio de los servicios públicos.

Con este fin y fundado en las razones expuestas, et Ministro que suscribe tiene la hora de someier a la aprobación de V. M. el adjudto proyecto de Decreto aprobando el Reglamento para el régimen interior de la Inspección ge-

neral de Sanidad eral de Sanidad Madrid 25 de Julio de 1920.

SENOR:

A. L. B. P. de V. M., Francisco Bergamin

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente: Articulo 1.º Se aprueba el siguiente Reglamento para régimen de la Inspección general de Sanidad,

Articulo 2.º Quedan derogados los Reglamentos y disposiciones de carácter general o especial que se hayan dictado, en cuanto se refieran a organización interior de los servicios sanita: rios de este Ministerio.

Dado en el Palacio de la Magdalena, de Santander, a veintisiete de Julio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación, Francisco Bergamin

Reglamento para el régimen interior de la Inspección general de Sanidad.

CAPITULO PRIMERO

ORGANIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN GENE-RAL DE SANIDAD

Artículo 1.º La Inspección general de Sanidad comprende las dependencias o Secciones siguientes:

1.º Subinspección de Sanidad exterior.

2.º Subinspección de Sanidad inte-

3.ª Subinspección de Institutos de Higiene e Instituciones sanitarias. 4. Sección administrativa,

Articulo 2.º Cada una de estas Subinspecciones formará una Sección, de la que será Jefe el respectivo Subinspector, y el de la Sección administrativa lo será un Jefe del Cuerpo de Administración civil del Ministerio de la Gober-

Articulo 3.º Tanto las Subinspecciones como la Sección, señaladas en el articulo 1.º, tendrán a su servicio el número de Jefes de Negociado, Oficiales y Mecanógrafos que sean precisos para el buen desempeño de aquellas.

Articulo 4.º La luspección general determinará los asuntos que por su naturaleza han de corresponder a cada una de las respectivas Secciones, cuyos Jefes los distribuiran entre los Negociados correspondientes. Los Jefes de las Secciones propondrán, para su aprobación, al Inspector general, la organización de la suya respectiva, las cuales se comprondrán del número de Negociados que estimen precisos para el mejor desempeño de aquéllas.

CAPITULO II

DEL INSPECTOR GENERAL

Articulo 5.º Incumbe at Inspector

1.º Toda resolución de instrucción y trámite dispuesto por las leyes, Reglamentos y disposiciones generales o especiales del Ramo.

2.º Dictar las instrucciones necesarias para la puntual ejecución de los Reglamentos y Reales ordenes.

3.º Corresponderse bajo su firma y en los asuntos de su resolución con los empleados públicos de iguai o de inferior categoria.

4,º Ordenar en la Inspección los trabajos en la forma más conveniente al buen servicio, con arregio a las instrucciones del Ministro.

5.º Examinar y anotar después de los Subinspectores y Jefe de Administración, todos los expedientes de resolución de S. M. y redactar los Reales decretos y Reales ordenes de gran importancia, así como los Regiamentos e Instrucciones del Ramo, ajustandose a las prevenciones del Ministro y salva la autoridad de éste.

6.º Dar cuenta y acordar con el Ministro las resoluciones definitivas de los asuntos que correspondan a las Secciones de la Inspección y entregar al Subsecretario un duplicado de los indices de vodos los expedientes resueltos.

7.º Informar al Ministro, siempre que éste lo ordene, acerca de cualquier punto de Administración sanitaria y proponerle cuanto crea conveniente al

bien del servicio. 8.º Inspeccionar y dirigir los trabajos de los empleados de la Inspección, amonestándoles o reprendiéndoles en su caso, por las faitas que cometan y dando cuenta al Subsecretario e al Ministro cuando considers necesaria una corrección mayor.

9.º Pasar mensualmente a la Subsecretaria nota de los empleados de las Secciones con las calificaciones de asis.

Sabado 7 de Agosto de 1836

tencia, aptitud y laboriosidad.
10. Dirigir, siempre y cuando el Ministro se lo ordene, los servicios de su dependencia, dictando en el acto las disposiciones urgentes y proponiendo las reformas o providencias que el bien del servicio reclamasen.

11. Presidir los remates y subastas de su Ramo, cuando no lo hiciese el Mi-

Acordar y aprobar cuanto sea de su competencia referente a presupuestos, tanto de personal como de material sanitario.

Articulo 6.º El Inspector general desempeñará, además, todas las comi siones que para el mejor servicio le fuesen conferidas por la Superioridad y mandará formar las estadísticas espe ciales del Ramo de su competencia, sometiendo a conocimiento del Ministro los resúmenes de ella en los plazos que le fueren ordenados.

Articulo 7,º Formará parte de la Junta consultiva de Directores generales para informar al Ministro en los asuntos de su competencia que éste tu viere por conveniente indicarles.

DE LOS SUBINPECTORES

Artículo 8.º Además de las funciones señaladas a las Subinspectores en el artículo 2.º del Real decreto de 31 de Enero de 1919, se sustituirán, respectivamente, en ausencias, enfermedades y vacantes en la forma que determine el Inspector general y tendrán las atribuciones siguientes:

1. Dirigir, inspeccionar y activar el curso de los expedientes, distribuyendo entre sussubordinados los trabajos de la Sección, según estimen conveniente, cuidando de que, tanto los expedientes de ingreso y salida como las comunicaciones de cualquier orden, se anoten en

el Registro de la Sección. 2.ª Refactar las notas en que haya de proponer la resolución definitiva de los expedientes, exponiendo en ellas con claridad, precision y exactitud su dictamen acerca del objeto o punto en cuestión y citando las fechas y artículos de las Leyes, Decretos, Ordenes o Re

glamentos en que apoye su informe. 3.ª Examinar y rubricar las minutas de las Ordenes correspondientes para resolución de S. M. y a los acuerdos del Inspector general.

4.ª Rubricar al margen todas las commicaciones o documentos que ha yan de ponerse a la firma del Ministro, Subsecretario o Inspector y autorizar con media firma los indices de las comunicaciones y de los expendientes que presente al despacho, los cuales se archivarán en la Sección respectiva.

5.ª Informaren todos los expedientes que se instruyan por la Seccion y hayan de resolverse por S. M. o por el Inpector

6. Dar cuenta al Inpector general de los expedientes al dia siguiente de su ingueso en la Sección.

7.ª Proponer al Inspector general las reformas que crea convenicente para la buena marcha de los asuntos.

8. Encargarse del despacho de uno o más Negociados cuando el servicio lo exija y redactar los Decretos y Ordenes de importancia y los Reglamentos del Ramo cuando no lo verifique por si el Inspector general.

9. Mandar y hacer que se forme un resumen mensual por Negociado de los expedientes desempeñados por la Sección y de los ingresados en ella pendientes de resolución.

10. Autorizar con su firma los pedidos de efectos de estritorio y demás objetos necesarios en la Sección.

DEL JEFE DE LA SECCIÓN ADMINIS-TRATIVA

Articulo 9.º Al Jefe de la Sección corresponden, en lo que afecta a su Sección, todas las atribuciones consignadas en los apartados 1.º al 10 del ar ticulo anterior.

El Jefe del Negociado que designe el Inspector general le sustituirà en caso de ausencia, enfermend o vacante.

DE LOS JEFES DE NEGOCIADO

Articulo 10. Al frente de cada Negociado habrá un Jefe que pertenezca al Cuerpo facultativo de la respectiva Subinspección, a Facultad especial o al de los Técnicos administrativos, según lo exija la indole de los asuntos correspondientes al Negociado a juicio de la Inspección general. También podrán habilitarse para el desempeño de Nego ciados a los Oficiales de uno u otro Cuerpo, en los casos antes indicados, con el número de empleados que designe el Inspector general, según las necesidades del servicio.

Las atribuciones del Jefe de Negociado serán;

1. Cuidar del orden y regularidad de los trabajos del Negociado, distribuyéndolos entre los empleados del mismo de manera que no sufran retraso los ex-

pedientes que en él radiquen.

2. Proponer con su firma los acuerdos de tramite, indicando sus fundamentos y preparar los asuntos relativos a su Negociado, sobre los cuales deba informar el Jefe de la Sección.

3. Dar cuenta de los expedientes al Jefe de la Sección y extender las minutas de las Reales ordenes y comunicaciones que hayan de expedirae, así como autorizar con media firma al margen las certificaciones o copias que se expidan, en garantia de su exactitud.

4. Cuidar de la forma clara y exacta con que deben llevarse puntualmente los libros de entrada y salida de los ex pedientes y documentos, así como de que se extracte en éstos sin demora, por el orden de su ingreso en el Negociado, exceptuando aquellos asuntos importantes cuyo preferente y urgente despacho ordene el Jefe de la Sección.

5. Entregar mensualmente nota al Jefe de la Sección del número de ex pedientes ingresados en el mes anterior, de los resueltos definitivamente y de los

pendientes de resolución. 6. Procurar la mayor puntualidad en evacuar los informes pedidos y en la remisión de datos o documentos re-

clamados para la instrucción de los expedientes, extendiendo notas y minutas de recuerdo, transcurrido el término para recibir dichos informes, que no excederá de veinte dias.

- 7. Coleccionar, anotar y conservar bajo indice todas las Leyes, Reales ordenes y disposiciones que se hayan dictado o dictaren concernientes al despacho de los asuntos dal Negociado; y

8. Desempeñar cuantos encargos y comisiones del servicio les confieran sus Jefes anidog sal ne olgeo'ze elusileli

DE LOS OFICIALES AUXILIARES

Articulo 11. Corresponde a los Ofia ciales del Negociado: retni leb obibli

1.º Registrar en los libros respectivos todos los documentos que inicien expediente o hayan de unirse a otros ya instruidos en los Negociados respectiyos and area is not necessare of eleteration

2.9 Extractar dichos documentos, incoando expediente para los asontos de nueva entrada y verificandolo a continuación del último acuerdo en los ya

El extracto se hará con toda preci-, exacting y claridad, por el orden de fechas de las respectivas comunicaciones, y comprenderá toda la documentación unida a estas, expresando en primer termino la Autoridad remitente o el nombre del que dirija la instancia, e inmediatamete después la fecha del escrito,

3.º Reunir todos los antecentes y realizar cuantos trabajos les encarguen sus Jefes, indicándoles la legislación vigente acerca del asunto de su referencia,

4.º Cuidar de que todas las ordenes, cópias y demás documentos se pongan en limpio con esmero y pronsitud, sin abreviaturas, borrones, enmiendas y raspaduras, confrontándolos detenidamente antes de ponerlos a la firma.

5.º Registrar la salida de documentos de la Sección, cuidando de verificarlo en el lugar correspondiente y de que en las minutas de las Ordenes que que se aplace el cumplimiento del arisse remitan al cierre para su curso, con culo 3,º de dicho Real decreto hasta

los documentos necesarios cuando de. ban llevarlos unidos, vayan estampa. das las letras y numeración del Registro general de entrada, a fin de facilitar las

6.º Formar los indices para la fir. ma del Ministro, Subsecretario e Ins. pector general, así como la de despacho del Ministro y copia de éstos para el Subsecretario.

7.º Hacer los estados y resúmanes de trabajos y poner éstos en limplo cuando por su naturaleza especial, reserva o urgencia se lo encargue el Jefe de la Sección o del Negociado.

8.º Desempeñar las demás comisio. nes que les confieran sus saperiores, conservar en buen orden y guardar con esmero los expedientes y papeles co rrespondientes a su mesa.

CAPITULO III

DEL REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDADI DOCUMENTOS DE LAS SECCIONES

Articulo 12. Todos los expedientes o documentos que hayan de ser trami. tados o despachados por la Inspección general de Sanidad serán registrados de entrada y salida en el general del Ministerio, y el encargado del mismo lo cargará y distribuirá entre las cuam Secciones antes indicadas,

En cada Sección se llevará también un libro registro de entrada y salid de todos los expedientes, documentos ; asunntes por ella tramitados o despachados.

CAPITULO IV

DE LAS RESPONSABILIDADES Y CORREC CIONES DEL PERSONAL AFECTO A LI INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Articulo 13. Las responsabilidade correcciones del personal afecto al Inspección general de Sanidad serai las siguientes:

1.ª Por no cumplir exacta y puntual mente los deberes y obligaciones qui respectivamente se les imponen en ess

Regiamento.
2. Por faltas de respeto y conside ración a su superior en el orden jerar

3.* Por faitar a la consideración deb da a los particulares que, teniendo asu tos en los respectivos Negociados, 8 presenten a saber su estado en las lo ras prefijadas.
4. Por tolerar u ocultar las falu

de sus subordinados.

Articulo 14. Siempre que los hechos imputados al empleado constituyan de lito o falta que castigue el Codigo penal se pasará conocimiento al juez Decan para que proceda a lo que haya lugal

Articulo 15. Las correcciones discr plinarias que podráu imponerse a 101 empleados, según la gravedad de la farta cometida, serán:

1. Apercibimiento por escrito. 2. Multa de uno a quince dias de sueldo.

3. Separación del servicio.

Articulo 16, La reincidencia ser cio castigada con una corrección de mayo grado de la que pudiera corresponder de la falta cometida.

Articulo 17. La multa de más de de ocho dias de sueldo y la separación de el servicio sólo podrá imponeria el Minis

Articulo 18. Las multas se satisfi rán en papel de pagos al Estado el tregandose la mitad al interesado y con servandose la otra mitad en la Habill

Aprobado por S. M, -Francisco Ber gamin, Darring

(Gaceta 1.º de Agosto)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo, Sr.: No habiéndose podído can plimentar por la mayor parte de provincias el Real decreto de 13 Marzo del sho ultimo, en lo que se f fiere a la aprobación de presupuesio provinciales y municipales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispues

Lo que de Real orden comunicóa V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Julio de 1920.

Senor Director general de Obras públi-(Gaceta 3 de Agosto)

re.

efe

sio.

atro

rar

810

alts

chos

CAD

tisfs

0 60

COL

to)

Núm. 2001

ADMINISTRACION DEPOSITARIA especial de Hacienda de Ibiza

Formados los apéndices al amillaramiento de riqueza rústica y urbana de este térmimo, que han de regir durante el próximo año de 1921 a 22, se exponen al público a efectos de reclamación en esta Administración por plazo de quince dias contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ibiza 5 Agosto de 1920.—El Administrador Depositario, Mariano Riquer.

Núm. 1991

ALCALDIA DE CIUDADELA

FOMENTO, - Habiendo acudido a este Ayuntamiento D. Martin Mercadal Mascaró de esta vecindad, en solicitud de permiso para sustituir el motor a bencina de 2 H. P. que tenia instalado en la casa númers 5 de la calle de Negrete, en otro de 6 H. P. en la misma, -Y además solicita permiso para instalar otro moter eléctrico de 3 y medio H. P. en la misma casa número 5 de la referida calle de Negrete para destinare los a la industria de calzado, se anunda al público, a tenor de lo dispuesto en las disposiciones vigentes que el expediente de referencia permanecerá expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince dias, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, a efectos de reclama-

Ciudadela 31 Julio de 1920, - El Alcalde, Diego de Salort. CARGO.

er Num 1 1956 d na sebsedira

ALCALDIA DE ALGAIDA

Terminados los repartimientos en su parte Real y Personal para el actual ejercicio económico de 1920-21, perma neceran expuestos al público en estas Casas Consistoriales por espacio de Quince dias a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. durante cuyo plazo y tres dias después serán admitidas las reclamaseri ciones que se produzcan con arregio al articulo 96 dei R. D. da 11 Septiembre

Lo que se anuncia para conocimiento de todas las personas comprendidas en de el repartimiento. 00'8103

Algaida 28 Julio de 1920. - Al Alcalde, Antonio Sastre.

Núm, 1993

ALCALDIA DE MANACOR

Confeccionados los repartimientos en sus partes personal y real, correspon-dientes al actual ejercicio económico de 1920-21, permanecerán expuestos al Publico en estas Casas Consistoriales, por el término de quince dias, a contar desde el siguiente al de la inserción de ests anuncio en el B. O. durante cuyo plazo y tras dias después, serán admitidas las reclamaciones que se produzcan con arregio al art. 96 del B. D. de 11

Septiembre de 1918. Lo que se anuncia para conocimiento de todas las personas o entidades com-

Prendidas en el repartimiento. Manacor 3 Agosto de 1920,-El Alcalde, José Oliver, SOIA 10

LIEA. - EROUREA-TIFOGRAFICA

Delegación Especial del Gobierno de S. M. en Menorca

Relación nominal de las licencias de uso de armas, de caza y perros, concedidas por esta Delegación durante al pasado mes de Julio.

Elizabeth Elizabeth	The state of the s	7 MARGANT
Num.	Expension on An estatemente amorior . 1409 33	95,9819
den DIA	NOMBRES Y APELLIDOS VECINDAD CARA	Armas Perros
	Tanga 1409 39	38300 3
and and and a	D. Antonio Pous Orfila	, 6 , 93
160noteix 8	Juan de Vidal y Ofivar	of 9819
17 7	Ramón Ruiz Llambias Id. 1 Gabriel Squella Rusiñol Ciudadela 1	otos
19 15	José Bertrán Panella Mercadal 1	******************************
20 21	Tomás Portella Pona Mahón 1	30707
00 00	Lorenzo Riudavets Guardia Alayor 1	nautionings ag
28 22	Luis Otives Saura Id. 1	the Desirement when
	Lorenzo Pons Coll Mahon 1	, ,
24 22	• Francisco Pons Coll Id. 1	, ,
25	Bernardo Benejám Torres Cudadela 1	2 2
26 28	Miguel Torres Amengual Id.	20 3
47 isour 29	& A fonse Vivo Triay	
280100011190	Antonio Comellas Benejam	36 >
29 000 29	> Pedro Pons Vidal Alayor 1	
30 antimago	Juan Biale Orfila Mahon 1	S180814
31 31	Sebastian Marqués Monjo Ciudadela 1	, ,
Mahón, 1	° de Agosto de 1920. El Delegado, Fidel Dominguez.	51,9815

Núm. 1976

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Formados los apéndices al amiliara. miento de la riqueza sústica y urbana de este término, que han de servir de base para la formación de los repartimientos para el ejercicio económico de 1921 22, permanecerán expuestos al público a efectas de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de quince dias contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el B.O. de la provincia.

Binisalem 2 Agosto de 1920. - El Alcalde, Jaime Salom. - P. A. del A. y J. P. El Secretario, Bernardo Ribas.

JEG # 90 | Núm. 1979 AYUNT. DE LLUCHMAYOR

Terminada la relación general del recuento de la ganaderia existente en este término y que ha de tenerse en cuenta en la formación del spéndice al amiliaramiento de la riqueza pecuaria, base del reparto de la contribucion para el próximo ejercicio de 1921-22, estará de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por un termino improrrogable de cinco dias, durante cuyo plazo, todo individao que se considere agraviado, tiene derecho a formular reclamación; previniendo a los in eresados que no será atendida ninguna que no se acredite documentalmente el fundamento del derecho que invo quen, conforme determina la regla 4.º del articulo 56 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Llachmayor a 31 Julio 1920. -El Alcalde accidental, Antonio Monserrat.

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que habran de servir de base para los repartos de la contribución terretorial por rústica, pecuaria y urbana para el próximo ejercicio de 1921 22, quedan expuestos de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias, a contar desde el dia siguiente al de la fecha de su inserción en el B. O. de la provincia, a los efectos de reclamación; en la inteligencia de que, transcurrido el indicado periodo, seran declaradas extemporáneas todas cuantas se formulen, dell

Lluchmayor a 31 de Julio de 1920. --Ei Alcalde accidental, Antonio Monse-10.898.01 10,888.1

. satiosoft Nump 1989 114

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza Rústica, Pecuaria y Urbana de este término que han de servir de base para los repartimientos a cipal para el próximo año de 1921:22,

de la contribución correspondiente al ejercicio económico de 1921 a 1922, estarán expuestos en la Secretaria de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, por término de quince dias, contados desde el primero al quince del próximo mes de Agosto, pasado cuyo plazo, ninguna será atendida.

Mercadal 31 de Julio de 1920 -- El Alcalde, Lorenzo Galmés. - El Secretario, Juan N. Sintes.

Núm. 1996

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Terminados los apéndices al amillaramiento por riqueza rústica y urbana de este término municipal, que han de servir de base para la confección de los repartimientos de la riqueza inmueble en el próx mo ejercicio económico 1921-22, estarán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de quince dias contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O., transcurridos los cuales ninguna será atendida.

Andraix 4 de Agosto de 1920.-El Alcalde, Juan Riera. -El Secretario, Jaime Porcel, amountain | 08'884

Núm. 1998

ALCALDIA DE VALLDEMOSA

Hallandose vacante la plaza de Recaudador municipal de esta villa, el Ayuntamiento tiene acordado en sesión de primero del actual, que los que aspiren a dicho cargo, presenten sus instancias en esta Alcaldia durante el piazo de diez dias; el Recaudador que se nombre vendra obligado a ingresar en la Depositaria municipal el importe de los recibos talonarios que se le entreguen para su cobro, en el acto de recibir los correspondientes a cada trimestre, sefialandose el 3 por 100 de premio de cobranza y el 3 por ciento de partidas fallidas, cuyo 6 por 100 se deducira del importe de los recibos taionarios. La Recaudación voluntaria de cada trimestre se verificará con arregio a los articulos 35 y 36 del R. D. e instrucción de 26 Abril de 1900.

Terminada la voluntaria se procederá a la ejecutiva con arregio a los articulos 50 y demás concordantes del R. D. e instruccion citada.

Validemosa 4 de Agosto de 1920. - El Alcalde, Felio Morey, 100

Num. 2002 | 60 855 6

AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

Formados los apéndices al amiliaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de esta villa y su término muni-

estarán espuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntaniento, por termino de quince dias, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O.

de la provincia de Agosto de 1920.— El Alcalde, Pedro Toma-

Terminada la relación del recuento de ganaderia queda expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de cinco dias, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O.

Banalbufar a 5 de Agosto de 1920. -El Alcalde, Pedro Tomas.

Num. 2000

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de Instrucción del Distrito de la Catedral de esta ciudad en el sumario que se instraye por delito de estafa mediante pedidos de genero; acordó la comparecencia a este Juzgas do de Don Gaspar Vilislonga Estarranch, vecino que fué de esta capital y hoy de ignorado paradero para que dentro del término de diez dias se prosente a este dicho Juzgado al objato de recibirle declaración en el expresado sumario bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Palma treinta de Julio de mil novecientos veinte. -- P. El Secretario, Gra. gorio Jaume, oficial auxiliar.

Núm. 1986

El Jefe Administrativo del Hospital Mi. litar de Mahón

Hace saber: Que debiendo adquirir para las atenciones del servicio durante el mes de Septiembre proxime venidere las especies de articulos que a continuación se expresan, se señala el dia primero del mismo a las doce de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en da Jefatura Administratiua de este Plaza Santa Ana n.º 2 sus proposiciones con muestras de articulos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro y en los pre-ctos de ellos comprenderse los gastos o sea obligarse a poner los articulos que ofrezcan al pie de los almacenes del expresado Establecimiento.

Mahon 1.º de Agosto de 1920, -- Venancio Recio atorra isti ali ne allocaziati

Articulos que se citan

Aceite vegetal de 1.º, id. id. de 2.ª, id, mineral, arroz, azucar, azucarillos. bizcochos, café, carbon vegeta! de enc'na, id. id. de cok, id. mineral, chocoias, te, chuletas, dulce, garbanzos, huevos, jabón, jamon, leche de vacas, leña, manteca, merluza, pasta, patatas, pichon, pollos, queso, ternera, tocino, velas de perma, vino comun, id. generoso, id. de jerez, gallina y carne de

Núm. 1988

El Jefe de Transportes Militares de esta

Hace saber: Que debiendo adquirir bara atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Septiembre próximo venidero las especi los que a continuación se expresan se señala el dia primero del mismo a las once de la mañana para que las personas que descen interesarse en este ser . vicio puedan presentar en la Jefatura de Transportes de esta Piaza Santa Ana n.º2 sus proposiciones, con muestras de articulos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro y en los precios de ellos comprenderse los gastos o sea obligarse a poner los articulos que ofrezcan al pie de los aimacenes del expresado Establecimiento. Mahon 1.º de Agosto de 1920 .-- Ve-

nancio Recio.

Articulos que se citan Aceite vacum, grasa consistenta, bates kaol, aceite brillante, algodon en desperdicios y gasolina.

DEPOSIT. DEL AYUNT, MARIA DE LA SALUD

CUENTA del primer trimestre de 1920-21

	Trimera parte,—Guenta de Caja	Pesotas
Existencia	a en fin del trimestre anterior	5186'45
Ingresos e	en el trimestre de esta cuenta	Armal Pa

CARGO. 5186'45 Data por pagos verificados en igual trimestre. Existencia para el trimestre que sigue. .

Segunda parte, - Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	all are	terne t	
Montes.	con Alexander	SAME S	
Impuestos,	0 0000	h ab	* ,*
Beneficencia.		on on	
Instrucción pública,	THE PARTY OF THE P	10.0022	
Corrección pública.	STATE OF A	ed y	. >=
Extraordinarios	tan seed of	and ,	2 3
Resultas	5186'4	TOBE !	5186'4
Rec. para cubrir el déficit.	1035 671	Dipar,	,
Reintegros	. »	PACINE'S	»
Cargo pesetas.	5186'4	ed le p	5186'4
STORE LEWIS OF STUDENTS	I STATE OF THE PARTY OF	Administration	No. of Concession, Name of Street, or other Designation, Name of Street, or other Designation, Name of Street,
PAGOS			THE RESERVE TO SERVE THE
Gastos del Ayuntamiento.	1460000	010033	
Policia de Seguridad	. 10	,	BOI >
Policia urbana y rural.	. ,		,
Iustrucción pública.		\$ EL 16	
Beneficencia,	r the Main	e dita	
Obras públicas			MIES COL
Corrección pública	. 10	3	9 9 03
Montes,	ones de Se	30	\$40 0 PR
cargas,		3	
Ob. de nueva construcción.		Salan »	A 09%
Imprevistos , ,	· HOLD DO	ANTAGO S	BADZON &
Resultas	do 039	0 300	
Data pesetas.	reteq min	anan .	10

El Maria de la Salud a 30 de Junio de 1920.-El Depositario, Gabriel Jord - El Secretario-Contador, Juan Carbonell. -V.º B.º-El Alcalde, Antonio Jorda.

CUENTA del primer trimestre de 1920-21

DEPOSITARIA DEL AYUNT, DE FORNALUTX

Primera parte, - Cuenta de Caja

Existencia en fin del trimestre anterior . 1409'89 Ingresos en el trimestre de cada cuenta 1409'89 CARGO. 904 11 Data por pagos verificados en igual trimestre. 505'18

Posetas

Segunda parte, - Cuenta por Conceptos

Existencia para el trimestre que sigue

INGRESOS	Salde del trimearre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios. Montes. Impuestos. Beneficencia. Instrucción pública. Corrección pública. Extraordinarios. Resultas Rec. para cubrir el déficit, Reintegros.	Tanasa s		## ## ## ## ## ## ## ## ## ## ## ## ##
PAGOS Gastos del Ayuntamiento. Policia de Seguridad	1409'3	857'75	this of windship wheelparks
Policia urbana y rural	Central	24'00	riqueza a
Cargas. Ob. de nueva construcción. Imprevistos	les del	07 801 \$5 3 200 200 22 36 1202 9 35 3010 83 800	#2*36
Resultas	Section of the second	904'11	Carlo

En Fornalutx a 29 de Julio de 1920.—El Depositario, José Mayol.—El Secretario Contador, Bernardo Mayol.—V.º B.— El Alcalde, Juan Estades.

DEPOSIT DEL AYUNT. DE SANTA EUGENIA

CUENTA del primer trimestre de 1920-21

|Primera parte, - Guenta de Caja

sh

eb

61

eb +0 *[]

Diori tori Asti de i

Ace Bas

Lle

Ha

Co

AY

Cel

LI

2948

Existencia en fin del trimestre anterior. Ingresos an el trimestre de esta cuenta. CARGO. Data por pagos verificados en igual trimestre.

Existencia en el trimestre que sigue. 880128 Segunda parte. - Cuenta por Conceptos

	The state of the s			
	INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operacions
	Propios, Montes,	aciensis de	secial de H	(83)
	Impuestes,	ensite of the	93'00	93'0
	Instrucción pública.	100 L 100 L	AT 15 30	Circle of
8	Correccion pública, Extraordinarios, Resultas	no malas	talelala	10000
9	V	(2) 图片基层的图片的 (A) (图片)		#37'1
9	Reintegros	-	330'28	330'8
	PAGOS TOUDE	Mariano	oliansopa	O PRINCIPLE TO
5	Gastos del Ayuntamiento. Policia de Seguridad	real	mozi;	
EE	Policia urbana v rural	Adulo a	ALDIA D	ALC
	Instrucción pública. Beneficencia. Obras públicas	the residence of the second	It - Charles	The second second
571	Obras públicas Corrección pública, Montes	18 20	DOMORY WIN	CODE OF
6	Cargas, solm, no onal	ent sinor	H.E. que	de 2
110	Ob. de nueva construccion Imprevistos	AL nam, 9	. E 8 . b a	ilo al.
	Resultas Data pesetas	THE REAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED IN COLUMN 1	-	-

En Santa Eugenia a 30 de Junio de 1940.—El Depositario Jaime Oliver.—El Secretario-Contador, Juan Noguer.—Visi bueno. - El Alcalde, J. Palou.

Núm.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE ALCUDIA

CUENTA del primer trimestre de 1920-21

Pesetas Primera parte.—Guenta de Caja 96.90 Existencia en fin del trimestre anterior . . . 5913'00 Ingresos en el trimestre de esta cuenta... 6009'90 CARGO. Data pagos verificados en igual trimestre. 5571 54 438'36 Existencia para el trimestre que sigue.

INGRESOS	del t	aldo rimestre terior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios				qua espe
Montes	₽VI.		5478 00	5478'00
impuestos.	FARES	E 380 8	485 00	435'00
Beneficencia		. 0	a Flag	o tescine
instrucción pública.	0 ::	SIND O	of Hay	a singeni
Corrección pública.	. 500	01-000		a le entre
Extraordinarios, .	10 BIL	00100	Marke A "	96'90
Resultas.	4	96'90	nixons ?	90.90
Rc. para cub, el défici		10. 8 8	mb sor f o	imsiq sb
Reintegros		313 16	TOTAL OC	2000.0
Cargo pesetas.	1 28	96'90	5918.00	6009.90
PAGOS			g p p p y	Ti sides di
Gastos del Ayunt.		,	1722'01	1722.01
Policia de Seguridad.			******	0.0000 800
Policia urbana y rura		-	140'00	140'00
Instrucción pública.			40,50	4015
Beneficencia		10000	42'50	CONTROL OF THE PARTY OF THE PAR
Obras públicas		200	1496 75	1496'78
Corrección pública.			219'80	219'8
Montes		a le b ke	1727 43	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH
Cargas		6 1 50	1.21 40	1121 %
Ob. de nueva constru	5.	Recto	223'05	223'0
Imprevistos		B 175	220 00	220 0
Resultas		National Property of the Party	557154	5671'54
Data pesetas			5571 54	0011.0

En Alcudia a 30 de Junio de 1920. - El Depositario, Bartolomé Ventayol. - El Secretario-Contador, Sebas-tian Ventayol. - V.º B.º - El Alcalde, Jame Qués.

Num.

DEP. DEL AYUNT. DE SANTA MARGARITA

CUENTA del primer trimestre de 1920-21

Primera parte. - Cuenta de Caja Pesetas 2986 95 Existencia en fin del trimestre anterior. Ingresos en el trimestre de esta cuenta. 550'00 3536'95 CARGO. 3350'00 Data pagos verificados en igual trimestre Existencia para el trimestre que sigue. 186'95

Segunda parte.—C	THE RESERVE OF CHILDREN	MARKET STATE OF THE ACCUMULATION OF THE ACCUMU	arrano,
INGRESOS del del	anterior	farmentae	peraciones
Propios. Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública,	ab de	Treenole of	de, Region of the sale of the
Corrección publica. Extraordinarios. Resultas. Re. para cub. el déficit. Reintegros. Cargo pesetas.	2986'95	200'00	2986*98 200°00
PAGOS Gastos del Ayunt.	90 00 18 81 10 00	146'64	146'64
Policia de seguridad, Policia urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia	in page		133.70
Ocras publicas. Corrección pública. Montes. Cargas.	0s		64'3
Ob. de nueva construc. Imprevistos	1:	1383'01 474'10	1383'U. 474'1
Data nasatas	13 14 19	335000	3350'0

En Santa Margarita a 5 Julio de 1920. - El Depositario, F. Garau. - El Secretario Contador, Guillermo Santandreu. - V.º B. - El Alcalde, Francisco Medina.

DP. DEL AY. DE VILLAFRANCA DE BONAÑ

CUENTA del primer trimestre de 1920-21

Primera parte.—Cuenta de Caja Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta.

CARGO. Data pagos verificados en igual trimestre . 562

Existencia para el trimestre que sigue. 238613

a lormaiar re	6 20 10 h	del s	ido O	peraciones	TOT
INGRES	OS	IS AD	erior	trimestre	operac
	no oter		311	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED IN	1 8/ 0
Propios,					
Montes, .					
Impuestos.	s cipora	EUD I	*ADEDS	iona es e	11 P. 20
Control to the second colored to a Constitution of the Second of Constitution of Constitutio	adicaling	on []	. D. C.	. H . D . d	g oin
Instrucción púl	blica.				816
Corrección put	lica,	ARMO I	3 0 0 0 0	0000 58	oup P
Extraordinario	8,84,0101	aprop	DUBBICO	0819 38	0800
Resultas	30.0	, 29	48'60	Discite	294
Re. para cub. e	l déficit	- 10	R. les e	the SS all the	
Reintegros				Tiends of	COLDE
Cargo per	setas.	, 29	48.60	,	294
es creistere !		No.	0000	applitude to more term	
PAGOS	200	DANS	M BU	AULIAS	LA
Gastos del Ayt	int.	middle.	T ES!	512'80	161
Policia de segu	ridad.	10 118	83 9 IN	CO83 O A	02340
Policia urbana	v rural	1098	0 (01110 01)	a langue	
Instrucción pú	blica.	unza	\$83500	GAMPING.	
Beneficencia .	storiates	Hame.	Casan	34'50	0 00 8
Ohras núblicas	atmon a	dias.	COLLEGE	ab onles	201 16
Corrección pút	lica.	191 E. S.	1 9 3 A	bin bin	
THE REPARE THE PERSON OF THE P	THE CHY	dure	Q :83	s des cia	11 PK 198 155
Montes	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	Burne.	FRITTING!	15'00	, el
Cargas.	monda o	AL AUTON	SEC. MARKETONIO		
Cargas, Ob. de nueva d	onstruc	Q 05.8	WO was	cisameis	
Montes. Cargas. Ob. de nueva dimprevistos.	construc	g oa s	MO Sadi	damento	
Cargas, Ob. de nueva d Imprevistos, Resultas	construc	SE MON	MO Sadi	ciamato da el ar	Pbt

En Villafranca de Bonañy a 25 Julio 1920. - El De positario, Antonio Gaya, El Srio. Contador interio Antonio Gomis. -- V. B. -- El Alcalde, Juan Barcelo

PALMA, -ESOUBLA-TIPOGRAFICA